



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-22432770-APN-DGA#MDS

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-22432770-APN-DGA#MDS, la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, Ley N° 25.345, el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario Decreto N° 1030/2016, el Decreto 357 del 15 de Febrero de 2016, modificatorio del Decreto N° 357 del 21 de Febrero de 2002, y las Resoluciones MDS N° 1915/2010 y N° 547/2006, y ex SC N° 6138/2006, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, a través de su ARTÍCULO 23, establece que le "Compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo que hace al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en un marco de derechos y equidad territorial, articulando intersectorialmente y con otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social...".

Que, por Resolución MDS N° 547/2006, se dejó sin efecto la Resolución ex SDS N° 1000/1998 y se encomendó a la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN el diseño del RÉGIMEN PARA LA SOLICITUD DE ADELANTOS DE FONDOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS y el dictado del pertinente acto administrativo que lo establezca.

Que, por Resolución ex SC N° 6138/2006, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA SOLICITUD DE ADELANTOS DE FONDOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, y por Resolución MDS N° 1915/2010, se aprobaron las PAUTAS BASICAS PARA LA SOLICITUD Y TRAMITACION DE ADELANTOS DE FONDOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE JORNADAS SOLIDARIAS, reglamentándose la tramitación administrativa para el otorgamiento de los mismos.

Que, se llevó a cabo un proceso de análisis y evaluación de los procedimientos administrativos que se aplican en el marco de la organización de eventos y jornadas solidarias, a fin de evaluar las acciones conducentes a optimizar los mecanismos en la tramitación de los mismos, minimizando los factores de riesgo y estableciendo medidas de seguridad y transparencia en cumplimiento con el artículo 81 del Decreto N° 1344/2007, la Ley N° 25.345, el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario Decreto N° 1030/2016, las Disposiciones aplicables de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y toda norma existente o futura de aplicación para el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, en consecuencia la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de éste MINISTERIO se expidió al respecto en el Informe UAI N° 6/2016, en el que se establece que "se verifica un importante movimiento de dinero, liquidado en forma anticipada y transportado en efectivo por el responsable durante el período de duración del Evento o Jornada Solidaria, destinado al pago de proveedores, con el potencial riesgo que conlleva el traslado bajo ésta modalidad...".

Que, la correcta y más eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a la política social exige la coordinación y articulación entre las diversas áreas de conducción de dichas actividades.

Que, resulta necesario implementar un procedimiento administrativo aplicable al pago a los proveedores de los bienes y/o

servicios para la celebración de EVENTOS o JORNADAS SOLIDARIAS que promueva la bancarización de las transacciones, considerando como alternativa la transferencia de manera directa a la cuenta bancaria del proveedor.

Que, el Decreto N° 78 del 30 de Enero de 2017, modificatorio del Decreto N° 357 del 21 de Febrero de 2002, determina que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL tiene entre sus objetivos "...Entender en las cuestiones vinculadas con la gestión económica, financiera, patrimonial, de infraestructura, de mantenimiento y de servicios y de los demás bienes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", "...Asistir con el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y realizar la evaluación de su cumplimiento".

Que, la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL promueve la presente medida tomando la intervención de su competencia.

Que, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nro. 1344/07, sin encontrar objeciones que formular.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la SUBSECRETARIA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL han tomado la intervención de su competencia.

Que, el presente acto administrativo se dicta en el marco de lo dispuesto por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, Ley N° 25.506, Ley N° 25.345, Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario Decreto N° 1030/2016, Decreto N° 357/02 y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto N° 8/15, Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifícanse las Resoluciones MDS N° 1915/2010 y N° 547/2006, y ex SC N° 6138/2006, en todo aquello relativo al procedimiento de adelantos de fondos para el pago a los proveedores de los bienes y/o servicios para la celebración de EVENTOS o JORNADAS SOLIDARIAS, conforme lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4°, de la presente.

ARTICULO 2°: Establécese que a partir del dictado de la presente, queda sin efecto toda modalidad relativa al adelanto de fondos, por cualquier medio, a Funcionarios y/o agentes de esta Cartera Ministerial, para la cancelación parcial o total del pago de bienes y/o servicios necesarios para la celebración de EVENTOS o JORNADAS SOLIDARIAS.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el pago a proveedores de bienes y/o servicios, en el marco de la realización de EVENTOS o JORNADAS SOLIDARIAS, reguladas por las Resoluciones MDS N° 1915/2010 y N° 547/2006, y ex SC N° 6138/2006, deberá efectuarse mediante los mecanismos de pago utilizados por la Administración Pública Nacional, de acuerdo a la normativa vigente, contra entrega de los respectivos comprobantes conformados por el Área requirente o propiciante del EVENTO o JORNADA SOLIDARIA en muestra de conformidad de los importes facturados y de la recepción de los bienes o servicios allí señalados, por los importes correspondientes a las liquidaciones que el Ministerio debiera practicar a tal efecto.

ARTÍCULO 4°: Establécese que cada uno de los PRESUPUESTOS acompañados en cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones ex SC N° 6138/2006 y MDS N° 1915/2010, deberán estar conformados por la autoridad competente del área que propicia el EVENTO o JORNADA SOLIDARIA, certificando el medio por el cual fue recibido y su autenticidad.

ARTICULO 5°: Establécese que los trámites relativos a EVENTOS o JORNADAS SOLIDARIAS, cuya actuación administrativa hubiera sido iniciada con anterioridad al dictado de la presente, podrán regirse por la normativa vigente al momento de su inicio.

ARTÍCULO 6°: Instrúyase al Titular de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL a dictar todo acto administrativo y a realizar las acciones que resulten menester para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Instrúyase a los Titulares de las Secretarías que conforman a ésta Cartera Ministerial, a la elaboración de la programación anual de EVENTOS y/o JORNADAS SOLIDARIAS de sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese y archívese.

